

Num. Expediente: 3/2023/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de marzo de 2023.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Mercedes Añon Monton
Pedro Jose Gonzalez Felipe
Maria Irene Royo Ortin
Irene Garcia Garcia
Carlos Aguado Huguet
Zeus Perez Perez
Veronica Gormedino Lopez
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Fernando Maria Ferrer Molina
Martin Lopez Villacastin
Olga Risueño Molina
Maria Isabel Marques Rodriguez
Marius Gutierrez*espinosa
Alberto Lajusticia Gil
Irantzu Bermejo Ruiz
Emilio Ruiz Lopez
Beatriz Ochoa Ariza
Juan Antonio Roman Garcia
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Ines Munuera Amador

Comienzo: 17:00 horas

Finalización: 20:00 horas

Lugar: Salón de Plenos

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1. Acta de la sesión celebrada el 27 de marzo de 2023.

Aprobada

2. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 1/2023/NOCEPO.

Darse por enterados de la renuncia de D. ANGEL SANZ ALFARO a su cargo de concejal de este Ayuntamiento, quien venía ostentando dicho cargo en representación de la candidatura de Partido de

Socialista de Navarra-PSOE desde las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, y comunicarlo a la Junta Electoral Central a fin de que por ésta se expida credencial acreditativa de la condición de concejal de este Ayuntamiento a nombre de D. TAMARA GUTIÉRREZ MINGORANCE, que figura en el puesto número 4 de la lista de la candidatura de del Partido Socialista de Navarra-PSOE en dichas elecciones.

Visto escrito de fecha 1 d marzo de 2023, nº de registro de entrada 2023003564 del concejal don Ángel Sanz Alfaro, en el que presenta su **renuncia** al acta de concejal del Partido Socialista en el Ayuntamiento de Tudela.

El Sr. Sanz fue elegido en las pasadas elecciones de 26 de mayo de 2019, como concejal de este Ayuntamiento dentro de la lista de la candidatura de del Partido Socialista de Navarra -PSOE, en el nº 1 de la candidatura que obtuvo 3 concejales.

Que la siguiente candidata de la lista (nº 4) TAMARA GUTIÉRREZ MINGORANCE, presentó ante el Secretario municipal escrito de 15 de marzo de 2023 con la aceptación al cargo de Concejal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece como una de las causas de pérdida de la condición de Concejal, la renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cuanto a la toma de conocimiento por parte del pleno, de la renuncia de los concejales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.-Darse por enterados de la renuncia de D. ANGEL SANZ ALFARO a su cargo de concejal de este Ayuntamiento, quien venía ostentando dicho cargo en representación de la candidatura de Partido Socialista de Navarra-PSOE, desde las elecciones locales de 26 de mayo de 2019.

2.-Trasladar el presente acuerdo, a los efectos de proceder a su sustitución, a la Junta Electoral Central a fin de que por ésta se expida credencial acreditativa de la condición de concejal de este Ayuntamiento a nombre de D. TAMARA GUTIÉRREZ MINGORANCE, que figura en el puesto número 4 de la lista de la candidatura de del Partido Socialista de Navarra-PSOE, en dichas elecciones.

Aprobada por unanimidad

3. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 3/2023/NOCEPO.

Darse por enterados del cambio de representantes del Grupo Municipal Partido Socialista de Navarra-PSOE en las comisiones informativas de régimen Interno y de economía y hacienda y aprobar el nombramiento de nuevos representantes en el Consejo de Administración de la EPEL Tudela-Cultura y de la Mancomunidad de La Ribera.

En base a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal (artículos 3 y 37 a 40) y en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), en sesión de **Pleno 1 julio 2019** se acordó constituir las Comisiones Informativas Permanentes, así como designar a los concejales de cada Grupo que iban a formar parte de las mismas, de las cuales se dio cuenta en las correspondientes sesiones de Pleno.

Asimismo en el mismo acuerdo de pleno se designaron los representantes del Ayuntamiento en los distintos órganos dependientes de este Ayuntamiento o en los que este Ayuntamiento participa

Que el Grupo Municipal Partido Socialista de Navarra-PSOE, ha comunicado el cambio en la portavocía del grupo, la modificación de su representación en varias comisiones, y el nombramiento en algunos órganos colegiados, como consecuencia de la dimisión de uno de sus miembros.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Quedar enterados del cambio de la portavocía del Grupo Municipal Partido Socialista de Navarra-PSOE cuyo titular es D^a Beatriz Ochoa Ariza y como suplente D. Juan Antonio Román García

Segundo.- Quedar enterados de los cambios realizados en la representación del Grupo Municipal PSN-PSOE de las siguientes comisiones informativas.

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO:

| | | |
|---|---------------------------|----------|
| 7 | Juan Antonio Román García | PSN-PSOE |
|---|---------------------------|----------|

Suplentes: (7) Beatriz Ochoa Ariza

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

| | | |
|---|---------------------|----------|
| 7 | Beatriz Ochoa Ariza | PSN-PSOE |
|---|---------------------|----------|

(7) Juan Antonio Román García

Tercero.- Nombrar a representantes de los siguientes órganos en sustitución de D. Ángel Sanz Alfaro.:

MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA

| | | |
|---|---------------------|----------|
| 8 | Beatriz Ochoa Ariza | PSN-PSOE |
|---|---------------------|----------|

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EPEL TUDELA-CULTURA

| | | |
|---|---------------------|----------|
| 7 | Beatriz Ochoa Ariza | PSN-PSOE |
|---|---------------------|----------|

Cuarto.- Trasladar el acuerdo a los interesados, a los secretarios de las comisiones Informativas afectadas, a la Mancomunidad de la Ribera y la Entidad Pública Empresarial Tudela-cultura y a Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

4. RECURSOS HUMANOS.

Expediente: 2/2022/PLAOR.

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes para la anualidad 2023

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de Diciembre de 2022 a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interno, adoptó acuerdo por el que se aprobaba con carácter inicial la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela para el año 2023, incluyendo la de la propia Entidad Local, Organismo Autónomo Junta Municipal de Aguas y Entidad Pública Empresarial Tudela Cultura, así como las Normas Complementarias para su ejecución.

Dicho acuerdo plenario, de conformidad con lo regulado en legislación foral de aplicación, ha sido objeto de publicación en Boletín Oficial de Navarra núm. 15, de fecha 23 de enero de 2023, a efectos de someter el mismo a información pública por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación, con la finalidad de posibilitar la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido el plazo referenciado, se ha elaborado la correspondiente propuesta de contestación a las alegaciones formuladas por las personas interesadas con exposición de los motivos sobre acceso o no a las pretensiones planteadas en cada caso. La representación del personal municipal ha sido informada sobre las alegaciones recibidas y la previsión de la propuesta de respuesta a las mismas, mediante reunión celebrada al efecto con fecha 14 de marzo de 2023.

Por otro lado, en el Ayuntamiento de Tudela, el órgano que cuenta con la potestad de informar sobre los complementos retributivos a aplicar a los diferentes puestos de trabajo es la Comisión de Seguimiento del Estudio de Descripción y Valoración de los Puestos de Trabajo municipales, siendo el Pleno el órgano competente para decidir sobre esta materia.

En este sentido, habiendo tratado varias solicitudes de personal municipal en la mencionada Comisión de Seguimiento del Estudio de Descripción y Valoración de los Puestos de Trabajo Municipales, figuran en documento anexo al presente Acuerdo las propuestas a elevar al Pleno para su aprobación.

Es preciso tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, Disposición Adicional Quinta del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en particular, en sus artículos 19 y 20.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local ha atribuido al Pleno la competencia para la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual (artículo 22.2.i).

Los acuerdos de pleno municipal, como es el caso que nos ocupa, sobre aprobación de plantillas orgánicas de entidades locales de Navarra, son susceptibles de interposición, entre otros, de recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra. En tal caso, el mismo órgano que ha dictado el acto/acuerdo objeto de impugnación en vía administrativa ostenta la responsabilidad para la aprobación de los escritos de informe o alegaciones a emitir con ocasión de dichos recursos.

Es habitual que cada año se interpongan recursos ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra los acuerdos de aprobación de plantillas municipales, lo que exige el cumplimiento de plazos para la emisión de los informes correspondientes, extremo que implica la oportunidad de planteamiento y determinación de una fórmula idónea que posibilite una mayor agilidad y eficacia en su tramitación.

De esta forma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, se regulan las atribuciones de los órganos municipales precitados susceptibles de delegación y, entre ellas, figura la posibilidad y procedencia legal de delegar en Alcaldía la facultad de Pleno referenciada en párrafos anteriores.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar propuesta de contestación a las alegaciones formuladas con ocasión de la aprobación inicial de plantilla Orgánica del M.I. Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes para el año 2023.

SEGUNDO.- Aprobar propuesta de la Comisión de Seguimiento del Estudio de Descripción y Valoración de los puestos de trabajo municipales en relación a las solicitudes de personal municipal analizadas.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes para el año 2023, así como las normas complementarias para su ejecución.

CUARTO.- Los efectos derivados de la plantilla tendrán vigencia desde el día siguiente al de su publicación del presente acuerdo en Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- Delegar en Alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica Municipal del año 2021, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.

SEXTO.- Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor de este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este Acuerdo.

b) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este Acuerdo

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Ordenar su publicación en Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

No obstante, V.I., con superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (Navarra+) y ocho votos en contra (6 Izquierda-Ezkerria y 2 PSN/PSOE).

5. EDUCACION.

Expediente: 7/2023/ACAC.

Ratificar la modificación de Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela, así como el texto refundido anexo, aprobados por unanimidad en su Junta Rectora de 21 de diciembre de 2022.

Vista la solicitud efectuada por el Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Tudela, presentada por registro electrónico en fecha 9-3-2023, con número de registro 4.167, por la que se solicita la ratificación de la modificación de Estatutos del Consorcio y el texto refundido de los mismos.

El 26 de agosto de 1998, el Ayuntamiento de Tudela firmó un convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Gobierno de Navarra para la creación del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Tudela. Previamente, el Pleno del Ayuntamiento de Tudela de 15 de junio de 1998 había aprobado sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº 9, de 20 de enero de 1999.

El 14 de diciembre de 2016, la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela, aprobó por unanimidad unos nuevos Estatutos, que fueron ratificados y publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº 18, de 26 de enero de 2017.

Los estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Tudela fueron modificados por Acuerdo de Junta Rectora de 26 de enero de 2022 y ratificados por Pleno del Ayuntamiento de Tudela de 29 de septiembre de 2022.

La Junta La Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela, en su reunión de 21 de diciembre de 2022, aprobó por unanimidad la modificación del artículo 8 de los

Estatutos del Centro, relativo al Objeto del Consorcio, que en su segundo párrafo añadiría “y para la prestación de servicios de calidad en la gestión”.

De acuerdo con el artículo 12 del convenio de creación del consorcio, las modificaciones en los estatutos del centro asociado deben ser ratificadas por las instituciones consorciadas.

La necesidad de ratificación por las instituciones consorciadas también se recoge en el artículo 13.5 de los vigentes Estatutos.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Ratificar la modificación de Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela, así como el texto refundido anexo, aprobados por unanimidad en su Junta Rectora de 21 de diciembre de 2022.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela.

Aprobada por unanimidad

6. DEPORTES.

Expediente: 9/2023/RELT.

Aprobar las tarifas para las piscinas de verano Clara Campoamor para el año 2023. Fijar el canon para dichas piscinas por el periodo 18 de junio de 2022 al 17 de junio de 2023.

El 20 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a la UTE Veolia Servicios Nortes S.A.U. Y Ociosport Rioja S.L.U el contrato administrativo para la Gestión Indirecta, mediante concesión, del Servicio relativo a la Gestión y Explotación de las piscinas de verano del Complejo Deportivo Municipal “Clara Campoamor” con una duración de cuatro años conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión de Pleno de fecha 28 de marzo de 2022 y a la oferta del adjudicatario (canon, cuadro de tarifas, planes, puestos de trabajo, plan de viabilidad, etc.).

El contrato administrativo mixto entró en vigor el 18 de junio de 2022, incluyéndose en el mismo los precios ofertados por la UTE en su oferta que, finalmente, resultó adjudicataria.

Tal y como recoge el Pliego en el apartado 7.2 la primera actualización de las tarifas se realizará el 30 de octubre de 2022 y su entrada en vigor se producirá el 1 de enero del año siguiente, previa aprobación por el Pleno y publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Dichas actualizaciones, serán propuestas por el adjudicatario, aplicando como máximo el IPC oficial de Navarra interanual de junio a junio. El adjudicatario podrá proponer una subida superior al IPC de forma justificada, relacionando las nuevas tarifas propuestas con la actualización de los costes de la explotación.

Vista la documentación presentada por la empresa adjudicataria, de fecha 11 de noviembre de 2022, registro de entrada nº 2022017336 en el que indica que la subida del IPC oficial de Navarra interanual de junio a junio entre los años 2021 y 2022 ha sido del 10,2 %, dato que ha sido validado desde la Unidad Administrativa de Deportes, en la cual no propone una subida superior al IPC registrado en el citado periodo.

A la hora de estudiar la propuesta recibida, desde la Unidad Administrativa de Deportes se observó que el cuadro de tarifas presentado era incompleto, ya que no recogía las tarifas a aplicar para los cursos o programas que la UTE va a desarrollar, conforme al contrato, en las piscinas al aire libre del CDM Clara Campoamor, por lo cual se le pidió que aportara la citada documentación.

Finalmente, la UTE ha aportado la documentación con fecha 14 de marzo de 2023, registro de entrada nº 2023004468, en la cual presentan las tarifas de los cursos deportivos o programas a promover en el

presente año 2023.

Teniendo en cuenta, por otro lado, que debe girarse el canon por el primer año de arrendamiento y que él mismo es el que figura en la oferta elegida como adjudicataria por el Ayuntamiento de Tudela, en este caso, la oferta presentada por la UTE Veolia Servicios Nortes S.A.U. y Ociosport Rioja S.L.U, la cual asciende a 5.000 euros, sin que resulte aplicable el IVA, tal y como figura en el propio Pliego de Condiciones que regula el contrato.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, a propuesta de la *UTE Veolia Servicios Nortes S.A.U. y Ociosport Rioja S.L.U.*, la actualización de las tarifas correspondientes a las instalaciones de CDM Clara Campoamor- Piscinas de Verano para el año 2023, las cuales se relacionan a continuación*:

| Tarifas | Tarifas 2022 | Tarifas 22+IPC | Tarifas 2023 | IPC | 10,20% |
|--------------------------------------|--------------|----------------|-----------------|-------------|----------|
| | | | | Descuento | |
| | | | | Municipales | Clara |
| Abono | | | | 20% | 20% |
| Individual 5-13 incluidos | 50,00 € | 55,10 € | 55,10 € | 44,08 € | 44,08 € |
| Individual +14 | 84,00 € | 92,57 € | 92,55 € | 74,04 € | 74,04 € |
| Mayores de 65 | 50,00 € | 55,10 € | 55,10 € | 44,08 € | 44,08 € |
| Abono familiar titular (pareja+1<14) | 152,60 € | 168,17 € | 168,15 € | 134,52 € | 134,52 € |
| Abono familiar plus 1º h>14 | 23,80 € | 26,23 € | 26,20 € | 20,96 € | 20,96 € |
| Abono familiar plus a partir 2ºh | 23,80 € | 26,23 € | 26,20 € | 20,96 € | 20,96 € |
| Abono adulto hijo<14 | 93,80 € | 103,37 € | 103,35 € | 82,68 € | 82,68 € |
| Abono adulto plus hijo>14 | 21,50 € | 23,69 € | 23,65 € | 18,92 € | 18,92 € |
| Abono adulto e hijo plus 2ºh | 21,50 € | 23,69 € | 23,65 € | 18,92 € | 18,92 € |
| Entrada diaria laboral | | | | | |
| Infantil 5-13 incluidos | 4,50 € | 4,96 € | 4,95 € | | |
| Adulto +14 | 6,50 € | 7,16 € | 7,15 € | | |
| Mayores de 65 y minusválías | 4,50 € | 4,96 € | 4,95 € | | |
| Entrada diaria no laboral | | | | | |
| Infantil 5-13 incluidos | 6,00 € | 6,61 € | 6,60 € | | |
| Adulto +14 | 7,50 € | 8,27 € | 8,25 € | | |
| Mayores de 65 y minusválías | 6,00 € | 6,61 € | 6,60 € | | |

* Quedan pendientes de aprobación y no se aprueban las tarifas correspondientes a Abono familiar plus 1ºh>14 y Abono adulto plus hijo>14 para estudiar posibles errores

Cursos de Natación Infantil (3-11 años) y Joven (12-15 años):

- Abonados: 4 €/ sesión 45 minutos y participante
- No abonados: 7,75 €/ sesión 45 minutos y participante

Cursos de Natación Adultos (≥16 años), Senior (≥65 años) y Diversidad Funcional:

- Abonados: 4 €/ sesión 45 minutos y participante
- No abonados: 7,75 €/ sesión 45 minutos y participante

Cursos de Crossswim (≥16 años), Crosstraining (≥16 años), En forma con Kettlebell (≥16 años), Saludo al Sol (≥16 años), Paseos con Fuerza (≥16 años):

- Abonados: 2,80 €/ sesión 60 minutos y participante
- No abonados: 5,40 €/ sesión 60 minutos y participante

Curso de Juegos (3-5 años), Predeporte (6-8 años), Multideporte (9-12 años) y Parkour y Calistenia (9 – 15 años):

- Abonados: 2,70 €/ sesión 60 minutos y participante
- No abonados: 4,70 €/ sesión 60 minutos y participante

Servicio Ludoteca – Campus:

- Abonados: 3,88 €/ hora y participante
- No abonados: 4,80 €/ hora y participante

Actividades Sociales y de Dinamización

- Abonados: 3 €/ participante
- No abonados: 3 € + Entrada de Día/ participante

Alquiler de calle de natación: 48,25 €/hora

Alquiler de espacio deportivo (Campo de Arena, Basket, ...): 48,25 €/hora

Segundo.- Ordenar la publicación de las tarifas aprobadas en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.- Fijar el canon para las piscinas de verano del C.D.M. “Clara Campoamor” en 5.000 euros, por el periodo del 18 de junio de 2022 al 17 de junio de 2023 correspondiente al primer año de arrendamiento, que deberá de ser abonado por la *UTE Veolia Servicios Nortes S.A.U.* y *Ociosport Rioja S.L.U* al Ayuntamiento de Tudela conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

Cuarto.- Otorgar al interesado un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que ingrese las cantidad correspondiente (5.000,00 euros), en las dependencias de Tesorería Municipal sita en la 3ª planta del Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria en la cuenta de Caixabank número ES93 2100 3695 12 2200022273. No obstante, si la UTE tiene orden de domiciliación de pagos, el recibo será remitido a la entidad financiera para su gestión de cobro.

Quinto.-Trasladar el presente acuerdo a la UTE OCIOSPORT RIOJA - VEOLIA SERVICIOS NORTE, a Intervención, al SAC, y Alcaldía.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (Navarra+) y ocho votos en contra (6 Izquierda-Ezkerra y 2 PSN/PSOE).

7. DEPORTES.

Expediente: 130/2022/CONAD.

Aprobar el reequilibrio económico del Contrato mixto de asistencia, arrendamiento y concesión de obra pública para el desarrollo de actividades deportivas municipales, gestión de la piscina cubierta del CDM “Clara Campoamor”, fijarla cuantía económica como aportación y modificar el artículo 9 del pliego de condiciones que regula el contrato transitoriamente.

Con fecha de 25 de abril de 2022, la UTE OCIO SPORT RIOJA-VEOLIA SERVICIOS NORTE, presentó un informe de evolución del coste energético, en el que concluía que la situación de los mercados energéticos en ese momento había producido una distorsión en la evolución de los precios de energía que necesitaba el C.D.M. Clara Campoamor para su funcionamiento, provocando un incremento para el

año 2022 del 78,2% sobre lo previsto.

Ante el incremento de los precios de la energía eléctrica y de gas, con fecha de 13 de junio de 2022, la UTE OCIO SPORT RIOJA-VEOLIA SERVICIOS NORTE presentó instancia con nº 20229024, solicitando la restauración del equilibrio económico del contrato administrativo mixto de asistencia, arrendamiento y concesión de obra pública del C.D.M. Clara Campoamor-Piscinas Cubiertas.

El 28 de junio de 2022, se reunió la Comisión de Seguimiento del contrato administrativo mixto de asistencia, arrendamiento y concesión de obra pública del C.D.M. Clara Campoamor-Piscinas Cubiertas, con la asistencia de los representantes de la UTE, en la que los mismos expusieron que, tal y como habían recogido en su escrito, el aumento excesivo, imprevisible e inesperado de los costes energéticos, no formaba parte del riesgo y ventura del contrato, y así había sido entendido en las distintas administraciones públicas con las que trabajaban.

Además, explicaban que los precios de la energía eléctrica, les avocaban a fuertes pérdidas, que eran inasumibles para el empresa, por lo que se veían forzados a cerrar determinadas instalaciones unilateralmente. Finalmente solicitaban que el Ayuntamiento de Tudela asumiera el sobre-coste de la energía.

En dicha Comisión, los representantes municipales de la Comisión de Seguimiento del contrato, acordaron solicitar informe a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Tudela.

La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Tudela, con fecha de 14 de julio de 2022, emitió informe en el que concluía lo siguiente:

"I. Los contratos deben cumplirse al tenor de sus cláusulas, estando vinculadas las partes al contenido de los mismos, y se rigen en su ejecución por el principio de riesgo y ventura del contratista que deberá cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de las contingencias que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

II. Respecto del riesgo imprevisible, y sobre si la subida de precios de la energía en el citado contrato entra dentro, o no, del concepto del citado riesgo en el sentido expuesto en este informe. Tal y como señala la jurisprudencia, y en orden a determinar si ha existido o no aquél, será preciso analizar teniendo en cuenta las circunstancias que concurran debiendo referirlo a la globalidad del contrato. Si bien de la documentación obrante para la realización del presente informe se entiende que no existen causas imprevisibles que graven el contrato de tal forma que se considere que supone una alteración del equilibrio económico del mismo, la posible compensación económica deberá relacionarse con el principio de "riesgo y ventura", de manera que en ningún caso puedan convertirse en una garantía de los beneficios de la empresa, que es lo que parece que ocurre en el presente caso; salvo que se justifique adecuadamente."

Posteriormente, la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Pública de Navarra, emitió con fecha de 16 de agosto de 2022 un informe (informe 5/2022) sobre el incremento de costes y el riesgo imprevisible en los contratos de concesión, en el que recogía que:

"El incremento de precios de determinados materiales o recursos necesarios para la ejecución de los contratos de concesión puede ser motivo para entender que se produce un "riesgo imprevisible" que haga necesario el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Esta circunstancia ha de ser valorada caso por caso, atendiendo a las circunstancias propias de cada contrato, que deberán ser adecuadamente probadas en el expediente administrativo, teniendo en consideración el conjunto de la economía del contrato y la necesidad de que su quiebra sea sustancial.

El derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato es una excepción a la regla general del riesgo y ventura, por lo que su aplicación debe ser restrictiva, en la comprensión de que no puede convertirse en una garantía ordinaria que cubra todos los riesgos propios de la concesión, de la que no se puede olvidar, el "riesgo operacional", es una nota sustantiva."

Con fecha de 14 de noviembre de 2022 (nº2022017389) y 16 de diciembre de 2022 (nº2022019175), la UTE OCIO SPORT RIOJA-VEOLIA SERVICIOS NORTE presentó varios escritos a través de los que solicitaba de nuevo el reconocimiento del desequilibrio en el contrato producido por causas imprevisibles en el momento de licitación y adjudicación del mismo y el abono de la cuantía de 194.328 euros para reequilibrarlo.

Habiéndose revisado estas solicitudes el pasado 11 de enero de 2023 por la Comisión Interna de Seguimiento del contrato, los representantes del Ayuntamiento de Tudela acordaron requerir a la UTE OCIO SPORT -VEOLIA SERVICIOS NORTE, que subsanara su solicitud, aportando las facturas de enero a diciembre de los ejercicios 2021 y 2022, tanto de consumo eléctrico como de gas, una comparativa de la variación de los costes energéticos, así como el estado del expediente de ayudas al sobrecoste energético del Gobierno de Navarra.

La UTE OCIO SPORT RIOJA-VEOLIA SERVICIOS NORTE presentó la documentación requerida con fecha 10 de febrero de 2023 (registros de entrada nº 2023002516 y nº2023002537).

Con fecha de 15 de febrero de 2023, se celebró una reunión de la Comisión de Seguimiento del contrato administrativo mixto de asistencia, arrendamiento y concesión de obra pública del C.D.M. Clara Campoamor-Piscinas Cubiertas, de la cual se adjunta el acta al presente acuerdo.

En el acta citada, respecto a la solicitud de reequilibrio, se recoge, como acuerdo entre las partes, que

"(...) se elevará propuesta al Pleno Municipal de reconocimiento de desequilibrio por riesgo imprevisible, con una aportación máxima del Ayuntamiento de 120.000 euros, ajustada a la disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto Municipal de Gastos del año 2023, siempre y cuando la cantidad acreditada alcance esa cifra, una vez descontados la subvención del Gobierno de Navarra, la cantidad correspondiente a los consumos de Piscinas de Verano CDM Clara Campoamor y consumos de luz de obra. En el acuerdo plenario, se recogerá también la propuesta de la UTE de modificación, de forma transitoria, de los porcentajes de reparto recogidos en el artículo 9 del Pliego, que regula el contrato, hasta compensar la cantidad que aporte el Ayuntamiento para el reequilibrio contractual".

Asimismo, en el acta citada se recoge la propuesta de la UTE OCIO SPORT RIOJA-VEOLIA SERVICIOS NORTE, para modificar el artículo 9 del pliego que regula el contrato y que hace referencia al canon anual, para que en aquellos ejercicios en los que se obtenga beneficio, por encima del recogido en su oferta, en los que corresponderá aplicar el porcentaje de reparto del 50% para la UTE, como prima por buena gestión, y 50% para el Ayuntamiento (para inversiones en instalaciones deportivas), se aplique el 100% a favor del Ayuntamiento hasta compensar la aportación que ahora realice el Ayuntamiento de Tudela

Conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Seguimiento del 15 de febrero, la UTE ha aportado la documentación relativa a la subvención obtenida del Gobierno de Navarra, a través de la convocatoria de ayudas a las empresas navarras, para compensar el incremento de costes energéticos durante el año 2022 (BON nº 230 de 21 de noviembre de 2022), que quedó fijada en 10.975,17 euros, así como los justificantes de los consumos que se produjeron con cargo a las Piscinas Cubiertas correspondientes a las Piscinas de Verano CDM Clara Campoamor y consumos de luz de obra durante la construcción de este último equipamiento. Constan registros de entrada de las siguientes fechas: 17 de febrero de 2023 (nº2023002955), 20 de febrero de 2023 (nº 2023002993) y 21 de febrero de 2023 (nº 2023003071).

Estudiada toda la documentación aportada, así como los justificantes que se han acompañado, resulta una cuantía que queda cifrada en 115.805,44 euros y que es la propuesta que se eleva al Pleno Municipal (se adjunta en el expediente hoja de cálculo y todos los justificantes aportados).

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 14 de julio de 2022, el informe 5/2022 de la Junta de Contratación Pública de Navarra, de fecha 16 de agosto de 2022, así como el acta de la Comisión de Seguimiento del contrato de fecha 15 de febrero de 2023.

Visto el pliego de condiciones, que regula el contrato mixto de asistencia, arrendamiento y concesión de obra pública con la UTE OCIO SPORT RIOJA-VEOLIA SERVICIOS NORTE, así como la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos que rige el contrato, en todo lo referido al mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. Aprobar el reequilibrio económico del *Contrato mixto de asistencia, arrendamiento y concesión de obra pública, para el desarrollo de actividades deportivas municipales, gestión de la actual piscina cubierta y construcción y explotación de nuevas instalaciones en CDM "Clara Campoamor"*, de fecha 16 de junio de 2012, suscrito con la UTE OCIO SPORT RIOJA-VEOLIA SERVICIOS NORTE y a solicitud de la misma, como consecuencia del incremento de los costes energéticos en el ejercicio 2022 y al entender que se ha producido un riesgo imprevisible, que hace necesario el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Segundo. Fijar la cuantía económica para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato en 115.805,44 euros, de acuerdo a los cálculos realizados por el Ayuntamiento de Tudela, en base a la documentación aportada por la UTE y a los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento del citado contrato y proceder al abono correspondiente.

Tercero. Modificar el artículo 9 "Canon anual" del Pliego de Condiciones que regula el contrato, de forma transitoria, de tal forma que en el supuesto de que se superen las previsiones de beneficios estimados por la UTE en su Plan de Viabilidad dentro de su propuesta técnica, los mayores beneficios corresponderán al Ayuntamiento de Tudela hasta compensar la cantidad de 115.805,44 euros, establecidos como cuantía económica para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, compensación que deberá constar reflejada, hasta alcanzar el total del importe, en las correspondientes auditorías anuales que debe realizar y presentar la UTE al Ayuntamiento. Alcanzada la compensación mencionada, los mayores beneficios se destinarán en un 50% para el adjudicatario como prima por su gestión y el resto al Ayuntamiento que los destinará a mejoras en instalaciones y servicios deportivos municipales.

Cuarto. Notificar a la UTE OCIO SPORT RIOJA-VEOLIA SERVICIOS NORTE, Tesorería e Intervención Municipal.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener trece votos a favor (11 Navarra+ y 2 PSN/PSOE) y seis votos en contra (Izquierda-Ezkerra).

8. DEPORTES.

Expediente: 17/2023/PROAC.

Aprobar los nuevos cursos con sus tarifas para las instalaciones del Centro Deportivo Municipal "Clara Campoamor" durante 2023

El 4 de junio de 2012, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a la UTE OCIOSPORT GIROA, posteriormente, OCIOSPORT RIOJA - VEOLIA SERVICIOS NORTE el contrato mixto de asistencia, arrendamiento y concesión de obra pública, para el desarrollo de actividades deportivas municipales, gestión de la actual piscina cubierta y construcción y explotación de nuevas instalaciones en el Centro Deportivo Municipal "Clara Campoamor" de Tudela, aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo de 2012, todo ello conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 1 de junio de 2012.

El contrato administrativo mixto entró en vigor el 16 de junio de 2012 incluyéndose en el mismo los precios ofertados por la misma.

La Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad elevó las tarifas propuestas por la UTE para el año 2023, tras comprobar que respondían a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para su revisión anual.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, al haberse detectado algunos errores en la propuesta elevada por la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, acordó retirar el punto del orden del día y delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las tarifas y de los precios de las instalaciones del CDM "Clara Campoamor" (piscinas cubiertas) para el año 2023.

En Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de aprobar las tarifas y precios de las instalaciones de CDM "Clara Campoamor" durante el año 2023, una vez rectificadas los errores detectados. Sin embargo, en el acuerdo con las tarifas propuestas quedaba pendiente de incluir algunos precios correspondientes a otros servicios que se prestan en el marco del mismo contrato.

A la vista de la instancia presentada el día 13 de marzo de 2023, con registro de entrada nº 2023004362, por D. Ibón Cebas Blas, en representación de la UTE OCIOSPORT RIOJA-VEOLIA SERVICIOS NORTE, a través de la cual propone nuevos cursos con sus tarifas correspondientes.

Visto que la propuesta de nuevos cursos y sus tarifas que ofrece la empresa se considera adecuada por parte del centro de gestión de Deportes para las personas abonadas y usuarias del CDM "Clara Campoamor".

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar los nuevos cursos, con sus tarifas correspondientes, propuestos por la UTE OCIOSPORT RIOJA-VEOLIA SERVICIOS NORTE para las instalaciones de Centro Deportivo Municipal "Clara Campoamor" durante el año 2023.

Cursos de Parkour y Calistenia:

- Abonados: 2,7 €/sesión y participante
- No abonados: 4,7 €/sesión y participante

Cursos de Desarrollo Atlético:

- Abonados: 2,7€/sesión y participante.
- No abonados: 4,7 €/sesión y participante.

Curso de Brazilian Jiu Jitsu:

- Abonados: 1,75 €/sesión y participante
- No abonados: 3,5 €/sesión y participante

Curso de Gimnasia Abdominal Hipopresiva:

- Abonados: 5,35 €/sesión y participante
- No abonados: 9,00 €/sesión y participante.

Curso de Pilates en el embarazo:

- Abonados: 8€/sesión y participante
- No abonados: 13,5 € /sesión y participante

Programa preparamos las pruebas físicas de oposición:

- Abonados: 2,3 €/sesión y participante
- No abonados: 6,00 €/sesión y participante

Sesiones magistrales Master Class:

- Abonados: de 0 a 10 €/sesión y participante
- NO abonados: de 8,45 a 20,00 € /sesión y participante

Excursiones o rutas en el medio urbano o natural:

- Abonados: de 10,00 a 25,00 € /excursión y participante
- NO abonados: de 20,00 a 50,00 € /excursión y participante.

Segundo.- Ordenar la publicación de las tarifas aprobadas en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la UTE OCIOSPORT RIOJA - VEOLIA SERVICIOS NORTE, Intervención, SAC y Alcaldía.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener trece votos a favor (11 Navarra+ y 2 PSN/PSOE) y seis abstenciones (Izquierda-Ezkerra).

9. COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPLEO.

Expediente: 1/2023/ORRE.

Derogar el Reglamento de uso de Infraestructuras y Servicios de las Naves Nido "Viveros de Empresas" (BON nº 19 de 10 de febrero de 2010)

El Ayuntamiento de Tudela reunido en sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2009 acordó aprobar el Reglamento de uso de Infraestructuras y Servicios de las Naves Nido "Viveros de Empresas", cuya aprobación definitiva se publicó posteriormente en el BON nº 19 de 10 de febrero de 2010.

La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022, aprobó entre otros el Plan de Atracción de Empresas y Desarrollo Económico de la ciudad de Tudela 2021-2025 (Expediente: 4/2022/PLAPRO).

En la acción número 11.2. Impuso edificio naves nido (Espacio NEXO), se describe que *la adecuación de las naves nido del Polígono Municipal de Tudela, proyecto liderado por el Ayuntamiento, surge de la necesidad de impulsar la creación y el desarrollo de empresas que relancen la actividad empresarial del municipio. En este sentido hay que destacar, que está contrastado que el facilitar medios materiales, e infraestructura de apoyo a los emprendedores y emprendedoras y empresas en los primeros años críticos de vida de la empresa junto el aprovechamiento de servicios empresariales de apoyo en la gestión, y formación específica es un factor clave y eficaz en el desarrollo local.*

La primera fase del proyecto de rehabilitación de la infraestructura ha acabado con el acondicionamiento de 7 oficinas con accesos independientes, para ubicación de empresas que no requieren de laboratorios o talleres pesados y que pasará a dinamizarse bajo el concepto de espacio NEXO".

Por lo tanto, tras la primera fase del proyecto de rehabilitación y reformas de las infraestructuras de un edificio que ha estado vacío durante años y cuyo objetivo es pasar a dinamizarse bajo el concepto de espacio NEXO y conforme a lo establecido en el Plan de atracción de empresas de Tudela (PAEDET), es necesario derogar el reglamento por no ser ajustadas a los tiempos y necesidades actuales.

Primero: lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en cuanto a la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

Segundo: lo establecido en el Reglamento de uso de Infraestructuras y Servicios de las Naves Nido "Viveros de Empresas", cuya aprobación definitiva se publicó en el BON nº 19 de 10 de febrero de 2010.

Tercero: lo establecido en el Plan de Atracción de Empresas y Desarrollo Económico de la ciudad de Tudela 2021-2025 (Expediente: 4/2022/PLAPRO), aprobado por la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2022.

Cuarto: Que el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como atribuciones del Pleno municipal *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”*.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero: Derogar el Reglamento de uso de Infraestructuras y Servicios de las Naves Nido “Viveros de Empresas”, cuya aprobación definitiva se publicó posteriormente en el BON nº 19 de 10 de febrero de 2010.

Segundo: Someterlo a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días hábiles.

Tercero: Trasládese el presente acuerdo a Secretaría, Intervención, Contenidos del sitio-web municipal; y publíquese en el Boletín Oficial de Navarra.

Aprobada por unanimidad

10. COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPLEO.

Expediente: 2/2023/ORRE.

Derogación de la Ordenanza de ayudas al emprendimiento, empleo, locales comerciales y competitividad empresarial de 2021 y aprobación de la nueva Ordenanza.

El Ayuntamiento de Tudela tiene entre sus objetivos fomentar las iniciativas emprendedoras, favorecer el empleo y el desarrollo económico del municipio, así como la promoción y el apoyo a la instalación en empresas en el entramado industrial de nuestra ciudad.

Para la consecución de dichos objetivos, se cuenta con una ordenanza municipal reguladora de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo y renovación, reforma y apertura de locales comerciales y mejora de la competitividad empresarial que, año tras año, se intenta adaptar a las nuevas necesidades que van siendo detectadas tras el estudio de los expedientes, las ideas aportadas por los emprendedores, por organismos que apoyan el emprendimiento y por la ciudadanía en general, así como a la normativa vigente.

CONSIDERANDO la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela.

CONSIDERANDO el Plan de Atracción de Empresas y Desarrollo Económico de Tudela (2021-2025)

CONSIDERANDO la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, en lo relativo a la aprobación de ordenanzas.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Derogar la “ORDENANZA DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO, FOMENTO DEL EMPLEO, RENOVACIÓN, REFORMA Y APERTURA DE LOCALES COMERCIALES EN TUDELA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL”, aprobada inicialmente el pleno celebrado el 29 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 180, de 3 de agosto de 2021.

2.- Aprobar inicialmente la *“Ordenanza de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo, renovación, reforma y apertura de locales comerciales y mejora de la competitividad empresarial de Tudela”*.

3.- Someterla a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días hábiles.

4.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención, Secretaría, Tesorería y SAC.
Aprobada por unanimidad

11. COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPLEO.

Expediente: 3/2023/CONEM.

Ceder a Fundación Dédalo el uso gratuito de parte del inmueble Espacio Nexo y aprobar pliego de condiciones de dicha cesión

El Ayuntamiento de Tudela está interesado en realizar una cesión de uso de una parte del Edificio Nexo, edificio de propiedad municipal ubicado en Polígono industrial Municipal, a la Fundación Dédalo para el desarrollo de las actividades fundacionales que viene realizando hasta ahora la citada Fundación, así como para la implementación y dinamización de “hub” empresarial, un espacio presencial dirigido a emprendedores, nuevas empresas y startups, con un objetivo de apoyo al nacimiento de nuevos negocios y la consolidación de empresas de reciente creación en Tudela.

Que el Ayuntamiento de Tudela tiene entre sus prioridades y objetivos el fomento de la creación de empleo y empresas y su óptimo desarrollo y consolidación en su término municipal como vía para incrementar la calidad de vida y bienestar de sus ciudadanos. Para ello dispone de un Plan de Atracción de Empresas y Desarrollo Económico de Tudela, que es un instrumento específico para orientar el desarrollo económico de Tudela, siendo no obstante una iniciativa que parte de una base de proyectos y actuaciones en torno al desarrollo económico y territorial de la ciudad.

Que la Fundación Dédalo tiene como fin primordial la promoción, impulso y desarrollo de la denominada “sociedad de la información” o “sociedad del conocimiento” entre la ciudadanía, empresas, organizaciones e instituciones de Tudela y de la Ribera, en orden a obtener al máximo aprovechamiento social y económico de las posibilidades ligadas al uso de las tecnologías de la información y comunicación, fomentando la extensión de la cultura digital en todos los órdenes sociales como medio para alcanzar mayores cotas de bienestar e integración y propiciando el desarrollo e innovación tecnológica como fuente de competitividad futura del tejido económico de la Ribera de Navarra.

Que la parcela 662 del polígono 6 es un bien patrimonial de titularidad municipal, y no es necesaria su afección previa al dominio público, dado que el edificio Nexo está afectado al servicio público desde hace años.

Que se ha redactado el correspondiente Pliego de Condiciones regulador de dicha cesión.

Que la cesión será gratuita, por cuanto se cede para un fin de interés social que redundará en beneficio de los ciudadanos de Tudela, y en particular de emprendedores, nuevas empresas y startups, que contarán con un espacio presencial en forma de “hub” destinado a fomentar el apoyo la creación y consolidación de nuevos negocios.

CONSIDERANDO. Lo establecido en el artículo 2.3. de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que tienen la consideración de Administración Pública las entidades de derecho público previstas en la letra a) del apartado 2, es decir, aquellas vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, como es el caso de la Fundación Dédalo, tal y como disponen los estatutos de la misma.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 28 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que “Los municipios pueden realizar actividades complementarias de las

propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.

CONSIDERANDO Lo establecido en el artículo 117 del Decreto Foral 280/1990, del 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Navarra, que señala lo siguiente:

-1. Las entidades locales podrán ceder gratuitamente el uso de los bienes patrimoniales en favor de otras administraciones o entidades públicas, o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos, circunstancias que deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente”

-2. El acuerdo de cesión deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contener los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Esta se producirá asimismo cuando los bienes no se utilicen para el fin señalado dentro del plazo establecido en el acuerdo, dejasen de serlo con posterioridad o se utilizasen con grave quebranto de los bienes.

-3. El plazo máximo de cesión gratuita del uso de los inmuebles será de veinte años”.

CONSIDERANDO: que la competencia para adoptar el presente acuerdo de cesión, dado que se trata de una cesión de uso gratuita, corresponde al Pleno Municipal, de acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto Foral 280/1990 en su artículo 118.2 , que señala lo siguiente:

-1. Serán competencia del Presidente de la corporación los actos relativos a la utilización onerosa de los bienes de dominio privado si el plazo no excede de cinco años ni la cuantía del uno por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto

-2. En los restantes casos de utilización de los bienes patrimoniales, así como cuando, en el caso previsto en el número anterior lo dispongan las ordenanzas de la entidad local, la competencia corresponderá al Pleno.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Ceder a Fundación Dédalo el uso gratuito de parte del inmueble denominado Espacio Nexos sito en el Polígono 6, parcela 622 y que son las siguientes: un aula de formación, un despacho, una oficina y los aseos en la planta primera, con una extensión aproximada de unos 175 m².

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la cesión de uso de bien patrimonial entre Fundación Dédalo y el Ayuntamiento de Tudela, con objeto regular la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo tanto de las actividades fundaciones de Fundación Dédalo, como a las de implementación y dinamización de “hub” empresarial, un espacio presencial dirigido a emprendedores, nuevas empresas y startups, con un objetivo de apoyo al nacimiento de nuevos negocios y la consolidación de empresas de reciente creación en Tudela.

Tercero.- Autorizar la firma del mencionado Pliego por parte del Alcalde de Tudela en nombre y representación del Ayuntamiento.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a la Fundación Dédalo e intervención.
Aprobada por unanimidad

12. HACIENDA.

Expediente: 3/2023/ORRE.

Derogar las Ordenanzas fiscales nºs 40 y 44 relacionadas con la gestión de los espacios de las Naves Nido “Viveros de Empresas” ubicados en el polígono industrial municipal y someterlo a información pública.

A solicitud de la Unidad administrativa de Industria del Ayuntamiento de Tudela procede incluir la

siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda:

El Ayuntamiento de Tudela dispone de las siguientes ordenanzas fiscales relacionadas con la gestión de los espacios de las Naves Nido "Viveros de Empresas" ubicados en el polígono industrial municipal:

-Ordenanza fiscal nº 40.- Tasas por la utilización de Servicios y Equipamientos del Centro de Servicios propiedad del Ayuntamiento de Tudela, aprobada inicialmente mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2008 y publicada de manera definitiva en BON número 154 de fecha 19 de diciembre de 2008 y entrada en vigor el 1 de enero de 2009.

-Ordenanza fiscal nº 44.- Tasas por utilización de espacios en el Vivero de empresas propiedad del Ayuntamiento de Tudela aprobada inicialmente mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2010 y publicada de manera definitiva en BON número 101 de fecha 20 de agosto de 2010 y entrada en vigor el mismo día.

La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022, aprobó entre otros el Plan de Atracción de Empresas y Desarrollo Económico de la ciudad de Tudela 2021-2025 (Expediente: 4/2022/PLAPRO).

En la acción número 11.2. Impulso edificio naves nido (Espacio NEXO), se describe que la adecuación de las naves nido del Polígono Municipal de Tudela, proyecto liderado por el Ayuntamiento, surge de la necesidad de impulsar la creación y el desarrollo de empresas que relancen la actividad empresarial del municipio. En este sentido hay que destacar, que está contrastado que el facilitar medios materiales, e infraestructura de apoyo a los emprendedores y emprendedoras y empresas en los primeros años críticos de vida de la empresa junto el aprovechamiento de servicios empresariales de apoyo en la gestión, y formación específica es un factor clave y eficaz en el desarrollo local.

La primera fase del proyecto de rehabilitación de la infraestructura ha acabado con el acondicionamiento de 7 oficinas con accesos independientes, para ubicación de empresas que no requieren de laboratorios o talleres pesados y que pasará a dinamizarse bajo el concepto de espacio NEXO".

Por lo tanto, tras la primera fase del proyecto de rehabilitación y reformas de las infraestructuras de un edificio que ha estado vacío durante años y cuyo objetivo es pasar a dinamizarse bajo el concepto de espacio NEXO en el que se desarrollarán otras actividades diferentes a las que motivaron la aprobación de las citadas OF que ahora se pretenden derogar.

Visto lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en cuanto a la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos:

El Artículo 325 apartado primero regula el procedimiento para la aprobación de reglamentos y ordenanzas locales que requiere: una aprobación inicial por el Pleno, información pública previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones y finalmente la resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, en su caso, y aprobación definitiva por el Pleno. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo si no se formulan reclamaciones, reparos u observaciones.

Y el apartado tercero del Art. 325 establece que para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Derogar las siguientes ordenanzas fiscales relacionadas con la gestión de los espacios de las Naves Nido "Viveros de Empresas" ubicados en el polígono industrial municipal:

-Ordenanza fiscal nº 40.- Tasas por la utilización de Servicios y Equipamientos del Centro de Servicios

propiedad del Ayuntamiento de Tudela.

-Ordenanza fiscal nº 44.- Tasas por utilización de espacios en el Vivero de empresas propiedad del Ayuntamiento de Tudela

Segundo.- Someterlo a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días hábiles.

Aprobada por unanimidad

13. TESORERÍA.

Expediente: 728/2023/GEIM.

EN BASE A LA RELACIÓN DE RECIBOS PROPUESTOS PARA LA BAJA DESDE LA AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA, DECLARACIÓN DE BAJA DEFINITIVA DE LOS MISMOS POR LOS MOTIVOS DE PRESCRIPCIÓN E INSOLVENCIA

En la Sección 2ª del Capítulo II del Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, se regula la extinción de los derechos y créditos a favor de las entidades locales.

La prescripción y la insolvencia son formas de extinción de créditos y deudas a favor de las entidades locales, según establece el art. 16 de la referida Ley Foral.

El plazo de prescripción está regulado en el art. 17 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra. Dicho artículo fue modificado por la Ley Foral 2/1999, de 2 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de prescripción de derechos y acciones de las entidades locales. Estableciendo, en la letra b) de dicho artículo 17 que prescribirá a los cuatro años la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas, contando desde el día en que finalice el plazo de pago voluntario. Dicho plazo se interrumpe en los supuestos establecidos en el art. 18.

RESULTANDO: Que se adjuntan como anexos listados de deudas liquidadas en 2008 y que según informa el Sr. Agente Ejecutivo se encuentran; o bien prescritas (por importe total de 715.623,96 €), o bien no han podido hacerse efectivas por insolvencia (por importe total de 521.165,20 €).

CONSIDERANDO: Que el art. 19 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, establece que la prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione el sujeto pasivo.

CONSIDERANDO: Que el art. 20 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, establece que las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción. Si vencido este plazo no se hubiere rehabilitado la deuda, se declarará su extinción definitiva.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Declarar la prescripción y la extinción por insolvencia de las deudas tributarias liquidadas que se detallan en los listados adjuntos al presente acuerdo.

| MOTIVO DE LA BAJA | IMPORTE EUROS | OBSERVACIONES |
|--------------------------|----------------------|----------------------|
| INSOLVENCIA | 521.165,20 | ANEXO I |
| PRESCRIPCIÓN | 715.623,96 | ANEXO II |

Aprobada por unanimidad

14. ECONOMÍA Y HACIENDA.

Expediente: 5/2023/MOPRE.

Aprobar Expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas del año 2023.,

La Junta de Gobierno de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023 acordó aprobar expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de la Junta de Aguas para 2023 por importe total de 280.000,00.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de la Junta Municipal de Aguas, este tipo de expedientes deben ser aprobados por el Pleno municipal.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas del año 2023, que a continuación se detalla:

1.- Expediente de Crédito extraordinario:

ALTAS EN GASTOS:

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Importe € |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1-1612-63301 | Instalaciones técnicas de reposición Proyecto "Renovación Redes C/Muro y Paseo Pamplona (Fase 3)" | 165.000,00 |
| | TOTAL ALTAS GASTOS.....: | 165.000,00 |

ALTAS EN INGRESOS:

| Concepto | Descripción | Importe € |
|----------|----------------------------------------------|-------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 165.000,00 |
| | TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....: | 165.000,00 |

2.- Expediente de Suplemento de crédito:

ALTAS EN GASTOS:

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Importe € |
|------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| 1-1612-63400 | Elementos de transporte | 5.000,00 |
| | TOTAL ALTAS GASTOS.....: | 5.000,00 |

ALTAS EN INGRESOS:

| Concepto | Descripción | Importe € |
|----------|----------------------------------------------|-----------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 5.000,00 |

TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....:

5.000,00

3.- Expediente de Suplemento de crédito:

ALTAS EN GASTOS:

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Importe € |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------|
| 1-1601-21301 | Reparación Instalaciones Técnicas (Mto. Saneamiento) | 4.000,00 |
| 1-1612-21301 | Reparación Instalaciones Técnicas (Mto. Abastecimiento) | 106.000,00 |
| TOTAL ALTAS GASTOS.....: | | 110.000,00 |

ALTAS EN INGRESOS:

| Concepto | Descripción | Importe € |
|--------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 110.000,00 |
| TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....: | | 110.000,00 |

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por unanimidad

15. ECONOMÍA Y HACIENDA.

Expediente: 6/2023/MOPRE.

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2023, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que se detallan

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2023.

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será en todo caso competencia del Pleno"

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2023, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que a continuación se detallan:

ALTAS EN GASTOS:

| | | |
|------------|----------------------------------------------------------|-------------------|
| 22706-1510 | Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo | 118.825,15 |
| 62200-3360 | Restauración Iglesia San Nicolas EdusiFeder TUDELA I.1.2 | 30.000,00 |
| 62300-3371 | Maquinaria y Equipo Centros Cívicos | 53.000,00 |
| | TOTAL..... | 201.825,15 |

ALTAS INGRESOS:

| | | |
|---------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 148.825,15 |
| 8701002 | Remanente de Tesorería por Recursos Afectados | 53.000,00 |
| | TOTAL..... | 201.825,15 |

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por mayoría absoluta, por once votos a favor (Navarra+), dos votos en contra (PSN/PSOE) y seis abstenciones (Izquierda-Ezkerra).

16. ECONOMÍA Y HACIENDA.

Expediente: 8/2023/ACAC.

Aprobar Convenio de Encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Tudela y la Mancomunidad de La Ribera para la realización de las labores de retirada y colocación de los contenedores de recogida en determinados puntos del Casco Antiguo de Tudela.

El Ayuntamiento, en su deseo de mejorar el estado del Casco Antiguo de Tudela, en lo que a la recogida de residuos se refiere, y buscando una solución eficiente en cuanto a recursos ya existentes en la Mancomunidad de la Ribera, desea que sea ésta la que realice las labores de retirada y colocación de los contenedores de recogida en determinados puntos del Casco Antiguo.

El Director Gerente de la Mancomunidad de la Ribera, emitió un documento denominado "Plan de Recogida de Residuos en el Casco Antiguo de Tudela" que recoge el plan de actuación para mejorar el estado del Casco Antiguo de la ciudad de Tudela y ampliar el servicio de recogida existente ya delegado a la Mancomunidad de la Ribera. Tanto el Ayuntamiento de Tudela como la Mancomunidad de la Ribera tienen interés en la realización de los trabajos expuestos en dicho plan.

Ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y proponen realizar las actuaciones conjuntas con la suscripción de un convenio que mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Tudela no dispone de los medios materiales ni personales adecuados para la realización de los trabajos planteados, de los que si dispone, en cambio, la Mancomunidad de la Ribera, así como la experiencia de trabajos similares características realizados en el marco del servicio de recogida de residuos domésticos, lo que le confiere la idoneidad de la acción que va a ser encomendada.

Respecto al régimen jurídico del Convenio, indicar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en cuyo artículo 11 se establece que las administraciones públicas podrán encomendar a otras entidades de carácter público la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia.

De hecho, el precitado artículo 11 de la LRJSP, debe incardinarse con el artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Ribera, el cual indicando el objeto de la entidad, establece que *“desde la perspectiva comarcal la planificación y control de los servicios públicos locales, en la forma y límites que se establezcan en los convenios que estos efectos la Mancomunidad pueda suscribir con sus miembros integrantes”* habilitando de este modo expresamente a la Mancomunidad a suscribir convenios de la naturaleza del presente.

Asimismo el artículo 11 de la LRJSP establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Asministraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el BON.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1621-22709 del presupuesto municipal vigente para atender las obligaciones que se deriven del presente convenio.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Tudela y la Mancomunidad de La Ribera para la realización de las labores de retirada y colocación de los contenedores de recogida en determinados puntos del Casco Antiguo de Tudela.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tudela, proceda a la firma del Convenio de Encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Tudela y la Mancomunidad de La Ribera.

Tercero.- Proceder a la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de Navarra.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (Navarra+) y ocho abstenciones (6 Izquierda-Ezkerra y 2 PSN/PSOE).

17. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 3/2023/ATCO.

Prórroga cesión de uso a CLUB ARCO TUDELA. de cesión de uso de terreno comunal para la instalación de campo de tiro con arco

Vista solicitud presentada por José Miguel Gracia Martón, en calidad de presidente y en representación del CLUB ARCO TUDELA, con fecha 1 de marzo de 2023 y registro de entrada nº 2023003577, por la que solicita la renovación de la cesión del terreno por otros 25 años, según establece el contrato de cesión suscrito por las partes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1997, acordó la desafectación, para su posterior cesión al “Club Arco Tudela” de 42.000 metros cuadrados situados en el Monte de Canraso (parte de parcela 181 del polígono 27).

Así mismo, se aprobaba el pliego de condiciones regulador de la cesión.

Segundo.- Mediante Decreto Foral 40/1998, de 9 de febrero, del Gobierno de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 23 de febrero de 1998, se declara la utilidad pública y se aprueba la desafectación de 42.000 metros cuadrados de terreno comunal de Tudela, correspondientes a parte de la parcela 26 del polígono 27, para cesión de uso a la asociación deportiva Club Arco Tudela, para la instalación de un campo de tiro con arco.

Tercero.- con fecha 17 de octubre de 1998 se suscribe el contrato con el CLUB ARCO TUDELA, siendo el plazo de duración de 25 años, renovables de común acuerdo entre las partes para otros 25 años por una sola vez.

Cuarto.- con fecha 1 de marzo de 2023, el CLUB ARCO TUDELA muestra su voluntad de renovar el contrato de cesión de uso por otros 25 años más.

Quinto.- Consta informe del Ingeniero técnico agrícola, de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se informa que se ha comprobado que en dichos terrenos se sigue realizando la actividad de tiro con arco por lo que no habiendo incumplido, ni desaparecido los fines que motivaron la desafectación y cesión de uso, y no teniendo previsto en un futuro cercano ninguna otra utilidad para éstos terrenos, procede autorizar la prórroga de desafectación y cesión de uso; y propone aprobar inicialmente la prórroga de la cesión de uso de los terrenos citados para la actividad tiro con arco por otros 25 años más a favor de la entidad deportiva "Club Arco Tudela" y remitir el expediente al Gobierno de Navarra Sección de Comunes para su aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el pliego de condiciones regulador de la cesión de uso regula el plazo de cesión en su cláusula 12, indicando lo siguiente:

"12. El plazo de la cesión será de 25 años, renovables de común acuerdo para otros 25 años por una sola vez, en el caso de que las partes lo consideren conveniente. Esta renovación se solicitará del M.I. Ayuntamiento, seis meses antes de que finalice la concesión. No obstante lo cual el Ayuntamiento podrá solicitar del Club Arco Tudela, que desaloje los terrenos en el supuesto de que por las necesidades que fueran, se precisare disponer de los mismos, sin que por este requerimiento dicho Club pueda solicitar indemnización de tipo alguno.

Al finalizar el plazo de cesión, los terrenos deberán quedar expeditos y libres de materiales, macizos de cimentación e instalaciones y señalización, ya que de no hacerlo, el Ayuntamiento de Tudela optará entre incautarse de las mismas o proceder a su eliminación en ejecución sustitutoria."

Segundo.- Que según la cláusula quinta del contrato establece que el plazo de cesión comenzará a partir del día 1 de noviembre de 1998; por lo que el plazo inicial concluye el 31 de octubre de 2023.

Tercero.- Que estando ambas partes de acuerdo, y habiéndose solicitado dentro del plazo establecido, procede aprobar dicha prórroga por mutuo acuerdo.

Cuarto.- Que el órgano competente para aprobar la prórroga de la cesión es el Pleno Municipal; debiéndose dar traslado a Comunes de Gobierno de Navarra para su conformidad.

Quinto.- Lo establecido en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a cesión de uso de terreno comunal.

Sexto.- Lo establecido en el acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1997, en el pliego de condiciones regulador y en el contrato suscrito entre las partes.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aceptar, en lo que al Ayuntamiento compete, la prórroga de la cesión de uso de 42.000 m² de terreno comunal de Tudela para el campo de tiro con arco, aprobada por acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 1997 (parte parcela 181 del polígono 27).

La prórroga tendrá los siguientes condicionantes:

- La prórroga se iniciará el día 1 de noviembre de 2023 por plazo único de 25 años; es decir, hasta el 31 de octubre de 2048.
- La cesionaria deberá dar cumplimiento al contrato y pliego regulador de la cesión.

Segundo.- Remitir el expediente a Gobierno de Navarra (Comunales) para someterlo a su aprobación.

Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, Intervención, Catastro Municipal y Sección de Comunales de Gobierno de Navarra.

Aprobada por unanimidad

18. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 26/2022/ATCO.

Autorización ocupación apícola en precario de terrenos comunales a favor de Jesús Javier Aráiz Ángulo, para instalación de 9 colmenas en parcela 813 del polígono 50, del Término Municipal de Tudela

Vista solicitud presentada por Jesús Javier Aráiz Ángulo, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 12 de diciembre de 2022, orden de entrada nº 2022019267, mediante la que solicita ocupación de 30 m² de la parcela 813 del polígono 50 para instalación de 9 colmenas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La parcela 813 (recinto 21) del polígono 50 tiene una extensión de 31,98 has, y se trata de un terreno de pasto arbustivo que pertenece al común de los vecinos de la ciudad de Tudela.

Segundo.- Consta informe emitido por el Técnico Agrícola municipal, de fecha 25 de enero de 2023, en el que se propone aprobar inicialmente la ocupación en precario de 30 m² (recinto 21), en la Parcela 813 del Polígono 50, en las Coordenadas UTM: X= 597.986, Y = 4652.797 condicionada a la aprobación de G.N. (Comunales); así como la aprobación del pliego de condiciones regulador de la ocupación y someter el expediente a información pública.

Tercero.- Los terrenos comunales a ocupar son 30 metros cuadrados de la parcela nº 813 del polígono 50, concretamente en las coordenadas UTM: X= 597.986, Y = 4652.797.

Cuarto.- Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

Quinto.- Con fecha 30 de diciembre, registro de entrada 2022020517, se da traslado al Ayuntamiento de Tudela de Resolución RE16616, de 29 de diciembre de 2022, del Director del Servicio de Ganadería, por la que se ordena el Alta de la explotación o subexplotación ganadera según Anexo, a nombre de ARAIZ ANGULO JESUS JAVIER, con el nº ES312320000240, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Navarra (REGA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [idem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *"La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública*

por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral”.

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Técnico Agrícola citado anteriormente.

Tercero.- La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

Cuarto.- Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

Quinto.- Viene de aplicación lo establecido en la “Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales destinados a actividades apícolas”.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a JESÚS JAVIER ARAIZ ANGULO la ocupación de 30 metros cuadrados de terreno comunal, de la parcela 813 (reciento 21) del polígono 50 (COORDENADAS UTM: X: 597.986, Y: 4.652.797), para la instalación de 9 colmenas.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que regirá las condiciones de ocupación de los terrenos comunales citados.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

19. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.

Expediente: 1/2023/PGOU.

Aprobar inicialmente el Plan Urbanístico Municipal y someter tanto el Plan Urbanístico Municipal como el Estudio Ambiental Estratégico a información pública. Acordar la suspensión cautelar de la tramitación del planeamiento de desarrollo así como del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por plazo de dos años

Visto el documento Plan Urbanístico Municipal (PUM) elaborado por LOPERENA PORTILLO ARQUITECTOS, S.L., adjudicataria del contrato de asistencia para la redacción de la revisión del Plan General Municipal de Tudela, presentado en Registro General del Ayuntamiento con fecha 2 de marzo de 2023, Reg. Entr.: 2023003663.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Tudela en su sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 2021 acuerda aprobar definitivamente la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio (EMOT) del Plan Urbanístico General de Tudela, según el Plan de Participación Ciudadana desarrollado, incorporando al expediente las sugerencias estimadas según el informe de sugerencias redactado por parte del equipo redactor así como las adaptaciones introducidas al documento preliminar. Se aprueba asimismo la propuesta de concierto previo remitida por el departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra de fecha 19 de julio de 2019.

El Pleno Municipal de fecha 15 de noviembre de 2021 acuerda aprobar la propuesta de concierto previo modificada remitida por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra de fecha octubre de 2021.

El documento Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio (EMOT) del Plan Urbanístico General de Tudela es aprobado por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio de Gobierno de Navarra con fecha 26 de noviembre de 2021.

Con fecha 17 de enero de 2022 se firma entre Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela Concierto Previo para el desarrollo y redacción del Plan Urbanístico Municipal (PUM).

De conformidad con el Concierto formalizado el equipo redactor presenta con fecha 2 de marzo de 2023 la documentación correspondiente al Plan Urbanístico Municipal (PUM), segundo documento que integra el Plan General Municipal conforme a lo establecido en el artículo 58 del DFL 1/2017 (TRLFOTU) para su aprobación inicial.

Consta en el expediente informe favorable de Servicios Técnicos del Urbanismo de fecha 14 de marzo de 2023. El Arquitecto Municipal concluye en su informe:

“El mismo se ajusta a las determinaciones del POT-5 “Eje del Ebro” y al resto de instrumentos de ordenación territorial.

Se incorpora la documentación requerida en la legislación urbanística vigente (art. 58.5 del DFL 1/2017) y en el Pliego del contrato.

La propuesta urbana y territorial recogida en el PUM se corresponde con lo acordado en las sesiones de trabajo realizadas tras la aprobación de la EMOT.”

Cabe la aprobación inicial del PUM y su tramitación conforme a lo previsto en el art. 71.8 del DFL 1/2017.”

Respecto a la tramitación del documento presentado el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio), dedicado a la Tramitación del Plan General Municipal, en su apartado 7 y siguientes dice así:

“7. Aprobada la Estrategia y Modelo Ordenación del Territorio, se iniciará la redacción del Plan Urbanístico Municipal, que seguirá bajo la dirección técnica de la Comisión de Seguimiento.

8. Terminada su redacción, el ayuntamiento procederá a su aprobación inicial y lo someterá a informe de los concejos afectados y de las mancomunidades a las que pertenezca el municipio, respecto a sus servicios afectados por el planeamiento. Asimismo, lo someterá a información pública durante el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Navarra» y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, debiendo procederse por parte del ayuntamiento a su difusión y participación conforme a lo dispuesto en el Plan de Participación.

9. Conjuntamente con la información pública, se remitirá el plan aprobado inicialmente al

Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para recabar informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra."

La competencia para aprobar inicialmente el Plan General Municipal corresponde al Pleno del Ayuntamiento, ex art. 22.1 c) de la Ley de Bases de Régimen Local y por lo tanto también para acordar la aprobación del Plan Urbanístico Municipal, como instrumento de planeamiento general.

Dada la fecha de aprobación inicial, según la cual se prevé que se publique el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra a finales de abril 2023, y la cercanía a las elecciones municipales (28 de mayo) se toma la decisión de posponer el proceso de participación para el mes de Junio, para no hacerlo coincidir con la campaña electoral. Tanto el Foro de Participación de presentación como las reuniones de la Mesa Técnica se celebrarán en dicho mes.

Por otro lado, se consensua que haya una atención personalizada a todos los vecinos que la requieran. Para ello, se propone establecer una Oficina Técnica del PGM de Atención al Ciudadano que tendrá lugar los jueves por la mañana, en las dependencias municipales, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre (exceptuando los días festivos 06.07, 13.07 y 27.07. Para poder tener la atención personalizada habrá que reservar cita a través del Servicio de Atención del Ciudadano del Ayuntamiento de Tudela.

La exposición pública del PUM se alargará hasta el 30 de septiembre.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Urbanístico Municipal, redactado por LOPERENA PORTILLO ARQUITECTOS, S.L., de fecha febrero de 2023, formando parte del mismo, el Estudio Ambiental Estratégico.

Segundo.- Someter tanto el Plan Urbanístico Municipal como el Estudio Ambiental Estratégico a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Tudela hasta el 30 de septiembre de 2023 por los motivos antes expuestos.

Durante dichos plazos el documento técnico, así como el expediente instruido al efecto, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que puedan formularse las alegaciones que los mismos pudieran estimar como pertinentes.

Tercero.- Remitir el documento inicialmente aprobado al departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra para recabar informes sobre las materias competencia de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra, así como al resto de entidades y/o administraciones afectadas.

Cuarto.- Acordar la suspensión cautelar de la tramitación del planeamiento de desarrollo así como del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por plazo de dos años computable desde la fecha de adopción del acuerdo de suspensión, en los ámbitos en los que se modifican las determinaciones urbanísticas vigentes con la nueva propuesta, de acuerdo con el documento aprobado (Documento Resumen Ejecutivo), donde figuran los siguientes:

TUDELA: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: USO RESIDENCIAL:

A3R_7.1-1

A3R_7.2-1

A3R_7.3-1

A3R_7.4-1
A3R_9.1-1
A3R_9.1-3
UE-4.1-2
UE-4.3-1
UE-4.3-2
UE-4.4-1
UE-4.4-2
UE-5.2-1
UE-5.2-10
UE-5.2-2
UE-5.2-3
UE-5.2-4
UE-5.2-5
UE-5.2-6
UE-5.2-7
UE-5.2-8
UE-5.2-9
UE-7.1-1
UE-7.1-2
UE-7.1-3
UE-7.1-4
UE-7.2-1
UE-7.2-2
UE-7.2-3
UE-7.2-4
UE-7.3-2
UE-7.3-3
UE-9.2-1
UE-9.3-1

AMU-4.3-1
AMU-5.1-1
AMU-5.1-2
AMU-5.2-1

AMU-5.2-2

AMU-5.2-3

AMU-7.2-1

AMU-7.2-2

AMU-7.2-3

AMU-7.2-4

AMU-7.3-1

TUDELA: SUELO URBANIZABLE: USO RESIDENCIAL:

SECTOR 4.5-1

TUDELA: SUELO URBANIZABLE: USO ACTIVIDAD ECONOMICA:

SECTOR 11.5-1

SECTOR 11.5-2

SECTOR 13.3-1

Quinto.- Este acto es de trámite y notifíquese al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, a LOPERENA PORTILLO ARQUITECTOS, S.L., e Intervención municipal.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (Navarra+) y 8 abstenciones (6 Izquierda-Ezkerra y 2 PSN/PSOE).

20. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1- En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de *FEBRERO* de 2023.

2- Dar cuenta del expediente 613/2023/EMIF, sobre informe al Pleno de Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

3- Dar cuenta Resolución de Alcaldía núm. 535, del 15 de marzo de 2023, resolviendo la discrepancia manifestada por Intervención en su informe de 9 de marzo de 2023, respecto al expediente de contratación propuesta de aprobación de la realización del curso de Monitor/a de Tiempo Libre a desarrollar en Tudela (exp. 46/2023/CONAD); levantar la suspensión de la tramitación del expediente y continuar su tramitación, siendo esta resolución ejecutiva.

4- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 546, de 20 de marzo de 2023 por la que se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contratación de 2023 (exp. 2/2023/PLAPRO).

Dada cuenta

21. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 10/2023/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra solicitando la recuperación de los Presupuestos Participativos

Exposición de motivos

La transparencia, la participación y la rendición de cuentas son estándares exigibles en el siglo XXI a cualquier institución que se precie. Éstos son conceptos que si cabe tiene especial interés en las administraciones públicas, al ser éstas responsables de la gestión de fondos públicos provenientes fundamentalmente de impuestos y del esfuerzo del conjunto de la ciudadanía, por tanto ni la transparencia, ni la participación ni la rendición de cuentas son conceptos vacuos, sino que son requisitos que se han de llenar de contenido por los diferentes gobiernos municipales.

Nos centraremos exclusivamente en el tema de la participación porque es quizá el aspecto en el que más claramente ha adolecido esta legislatura. A este respecto, quizá los presupuestos participativos sean el mayor emblema y reflejo de la participación de la ciudadanía en las decisiones de las instituciones públicas. Surgen del foro de Porto Alegre allá por el año 1988 y tuvieron su reflejo en multitud de ciudades españolas a lo largo de los años 90, donde se podría destacar los de la ciudad de Córdoba entre otros. Es a instancia de compañeras de Izquierda-Ezkerra, entonces en Batzarre, por lo que se acude a analizar diferentes iniciativas en este sentido, en diversas ciudades, a comienzos de la década de los 2000 y con gobiernos de UPN se ponen en marcha en el año 2006, 2007 y 2008.

Somos plenamente conscientes de las dificultades de gobernar dando participación a los diferentes sectores sociales en las temáticas en las que tienen capacidad de aportar, porque lo hicimos en la legislatura del 2015 al 2019. Somos también plenamente conscientes de que gestionar adecuadamente unos presupuestos participativos requiere de un esfuerzo y de un compromiso político con la ciudadanía que implica más trabajo, más dedicación, saber y querer escuchar y asumir compromisos dentro de un período determinado.

Nos han llevado en palabras, no a nosotros sino al conjunto de la ciudadanía, asegurando que estaban estudiando el mejor modo en que realizar los presupuestos participativos. Han votado en contra de las enmiendas que, año tras año, este grupo ha presentado en los debates presupuestarios, por lo que hasta el momento han evidenciado la nula intención de contar con los vecinos y vecinas para sacar adelante unos presupuestos participativos.

Miren, no nos preocupa que hayan tirado por tierra no sólo el trabajo de la última legislatura, el de la técnica de calidad y muchos otros trabajadores municipales, sino también la herencia de su propio grupo en los años citados (2006, 2007 y 2009) que asumió ante el empeño de la oposición una iniciativa de ese tipo. Son múltiples las cosas que se han hecho en Tudela con esta herramienta, pero sin duda lo más importante no son las inversiones realizadas o las actividades impulsadas, lo que más interés tiene de este tipo de iniciativas es el acercamiento de la institución a la ciudadanía, el empoderamiento de la gente demostrándole que cuentan, que se pueden organizar, que pueden trabajar para que lo común mejore.

En consecuencia **SE PROPONE:**

1º.- Aprobar una transferencia de crédito en el próximo pleno de abril con cargo al remanente de tesorería, de 210.000 € para dedicarla a presupuestos participativos.

2º.- Convocar un foro de trabajo con la técnica de calidad, en el seno de la comisión de régimen interno, para revisar los procedimientos del 2019, adaptándolos, para poder llevar a cabo un proyecto de presupuestos participativos en este ejercicio 2023 a pesar de que se puedan ejecutar en 2024.

3º.- Publicar a través de los diferentes medios de comunicación municipales y dar traslado a los medios de comunicación locales los acuerdos adoptados.

Rechazada por mayoría absoluta, al obtener ocho votos a favor (6 Izquierda-Ezkerra y 2 PSN/PSOE) y once votos en contra (Navarra+).

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

22. ORGANIZACION, CALIDAD y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Expediente: 13/2021/ACAC.

Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Tudela y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la Renovación de la Cátedra de Gestión de la Calidad de la UNED "Ciudad de Tudela" ubicada en el centro asociado de la UNED en Tudela.

Vista instancia con registro de entrada 2023003712 de fecha 2 de marzo, en el que se solicita por la Secretaria de la UNED de Tudela la firma del convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Tudela y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la Renovación de la Cátedra de Gestión de la Calidad de la UNED "Ciudad de Tudela" ubicada en el centro asociado de la UNED en Tudela.

El Pleno de fecha 3/07/2009 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tudela y el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la creación de una Cátedra de Gestión de la Calidad de la UNED "Ciudad de Tudela", en el Centro Asociado de la UNED en Tudela, y autorizó al Sr. Alcalde para la firma de este. Convenio que se firmó el 15/10/2009.

El Convenio, con una duración de cuatro años, entró en vigor el 15/10/2009, y según su cláusula novena se dispuso su prórroga de forma automática por períodos cuatrienales en el caso de no existir denuncia expresa y por escrito del mismo.

La primera prórroga del Convenio se produjo en 2013 y finalizó el 14/10/2017. Asimismo, volvió a prorrogarse de forma automática por segunda vez al no existir denuncia expresa por ninguna de las dos partes el 15/10/2017 hasta el 14/10/2021.

Que, en base al Convenio, se procedió por parte de la Dirección de la Cátedra de Calidad a la firma de Contratos Programa con el Ayuntamiento de Tudela por un período de cuatro años cada uno (2009-2013; 2013-2017; y 2017-2021).

Que los Contratos Programa se concretan y especifican en Anexos anuales en el que se precisan los objetivos, indicadores y actuaciones a realizar en el año.

En la cláusula séptima del Convenio está fijada la cantidad que corresponde sufragar a este Ayuntamiento respecto al presupuesto total de la Cátedra, a través de la partida presupuestaria que a tal efecto y con carácter nominativo se aprueba cada ejercicio en los presupuestos municipales.

En la Resolución de Alcaldía 1647/2012 de 19 de octubre se optó por mantener la cantidad de 63.220 euros anuales, sin actualización alguna. Desde ese año, visto que la coyuntura económica sigue siendo desfavorable, se mantiene la misma postura municipal.

Considerando que en la nueva redacción del Contrato Programa y en los anexos a partir de 2017 se han aplicado las recomendaciones del Informe de la Cámara de Comptos de 2017, en concreto: *"Aprobar un nuevo convenio que contemple en la justificación de la actividad qué parte del total de gastos de la Cátedra tienen la consideración de elegibles"*.

Que en la cláusula nueve de dicho convenio establecía una vigencia de cuatro años,

prorrogándose de forma automática por periodos cuatrienales salvo denuncia expresa y por escrito formulada por alguna de las partes firmantes. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en su art. 49 y en la Disposición adicional 8ª, no puede seguir prorrogándose de forma automática.

Con motivo de la finalización del Convenio 2017-2021, se promueve la renovación del mismo por lo que: el 29 de agosto de 2022 se emitió informe jurídico relativo a la propuesta de aprobación de convenio de referencia en el que, además de algunas consideraciones de carácter práctico, se concluía que el Ayuntamiento de Tudela no tiene atribuida ni como propia, ni como delegada, la competencia en materia de educación superior (universidades), por lo que con carácter previo a su aprobación habría que solicitar los informes previstos en el art. 7.4 de la LRBRL.

Consta en el expediente que se han emitido los siguientes informes: Informe de sostenibilidad emitido por el la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra. Informe relativo a la ausencia de duplicidad de financiación en relación con el nuevo convenio de renovación de la Cátedra de Calidad UNED "CIUDAD DE TUDELA" 2022-2026, emitido por la Dirección General de Universidad del Gobierno de Navarra.

Ambos informes tienen carácter favorable.

Que en la cláusula sexta del Convenio de Renovación está fijada la cantidad de 63.220 € anuales que corresponde sufragar a este Ayuntamiento respecto al presupuesto total de la Cátedra, a través de la partida presupuestaria que a tal efecto y con carácter nominativo se apruebe cada ejercicio en los presupuestos municipales. La forma de abono será por trimestres anticipados.

A principios de cada año, se aprobarán previo al pago de la anualidad, los proyectos, actividades y estructura funcional por parte del Patronato de la Cátedra para su ratificación por la Universidad.

El presupuesto correspondiente a la anualidad del 2023 será el correspondiente a la parte proporcional resultante de prorratear el presupuesto anual, esto es 63.220€, por los días de vigencia del convenio para este año. El resto de los años será de 63.2220€ anuales. Dicha cantidad podrá ser actualizada en los años sucesivos.

La duración de este Convenio será desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante adenda. La propuesta de prórroga, o la finalización del convenio, se acordará obligatoriamente entre seis y tres meses antes de la finalización del período.

Dado cuenta como información por estar pendiente de fiscalización en la Comisión Informativa de Régimen Interno de fecha 21 de marzo, Intervención ha evacuado informe el 23 de marzo, habiéndose incorporado al expediente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2023, con nº de referencia 2023/945 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Tudela y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la Renovación de la Cátedra de Gestión de la Calidad de la UNED "Ciudad de TUDELA" ubicada en el centro asociado de la UNED en Tudela para el periodo comprendido desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre del 2026. Este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante adenda.

SEGUNDO.- Designar al Alcalde de Tudela para la firma del citado Convenio.

TERCERO.- El presupuesto correspondiente a la anualidad del 2023 será el correspondiente a la

parte proporcional resultante de prorratear el presupuesto anual, esto es 63.220€, por los días de vigencia del convenio para este año. El resto de los años será de 63.2220€ anuales (pudiendo ser actualizada la cuantía).

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Cátedra de Calidad UNED-“Ciudad de Tudela” e Intervención.

Aprobada por unanimidad

23. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 20/2022/ATCO.

Aprobar la reversión de terrenos y el inicio de nueva desafectación para su posterior cesión a la Mancomunidad de la Ribera

Vista solicitud presentada por Fermín Corella Ainaga, en nombre y representación de la MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA RIBERA, con fecha 21 de septiembre de 2022 y nº orden 2022014320, por el que se solicita la renovación del convenio de desafectación de terrenos de comunal entre el Ayuntamiento de Tudela y la Mancomunidad de la Ribera; adjunta solicitud explicativa con planos.

Consta requerimiento del Ayuntamiento a Mancomunidad, con fecha 3 de marzo de 2023, registro de salida 2023003902, solicitando la subsanación de su solicitud en cuanto a:

1. La documentación gráfica presentada
2. La parcela 452 del Polígono 46 quedó fuera de la desafectación de Gobierno de Navarra por lo que actualmente la Mancomunidad debe de optar entre seguir excluyéndola de la solicitud ó realizar los trámites ambientales pertinentes que autoricen su uso.

Consta escrito presentado por Fermín Corella Ainaga, en nombre y representación de la MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA, con efectos 6 de marzo de 2023 y nº de registro 2023003808, al que se adjunta la documentación requerida; reformulando la solicitud de desafectación sin incluir la parcela 452 y los planos en las calidades y formatos solicitados.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Constan diversos acuerdos de desafectación de terrenos comunales del Ayuntamiento de Tudela a favor de la MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA RIBERA, que se citan a continuación y cuyo plazo de duración ha concluido con efectos 21 de 25 de abril de 2023, por lo que procede regularizar la situación.

- **Por acuerdo de Pleno de 19 de Octubre de 1.990 se acordó la** desafectación de 237.000 metros cuadrados de terreno comunal correspondiente a la parcela 294 del polígono 46 para su posterior cesión a la Mancomunidad de Residuos de la Ribera para la construcción de vertedero controlado de Residuos.

Mediante Decreto Foral 169/1991, de 25 de abril, Gobierno de Navarra declaró la utilidad pública y aprobó la desafectación.

- Mediante **acuerdo de Pleno de fecha 17 de febrero de 1995**, se aprobaba la desafectación de 9.615 metros cuadrados, para su posterior cesión a la Mancomunidad de Residuos Sólidos [1.170 m2 para la ampliación de la nave de cartón y de 8.445 m2 para la ampliación de la carretera de acceso]. Por Decreto Foral 163/1995, de 17 de julio, se declaró la utilidad pública y se aprobó la desafectación.

- **Pleno municipal de 27 de octubre de 1995** acuerda desafectar para su posterior cesión

a la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera, un total de 49.537 metros cuadrados:

- ✓ 6.460 m2 de superficie (zona de ampliación 1) para acopios de tierras y ampliación de zona de vertidos.
- ✓ 43.077 m2 de superficie (zona de ampliación 2) para la construcción de una planta integral de tratamiento.

La desafectación es aprobada por Decreto Foral 112/1996, de 12 de febrero.

- El **Pleno municipal, en sesión de fecha 31/01/2001**, aprueba la cesión de 209.687 metros cuadrados de las parcelas 422 (parte) 441, 440, 438, 439 y 433 (resto) y 434; para planta biometanización y ampliación vertedero culebrete.

La desafectación es aprobada por **Decreto Foral 135/2001**, de 28 de mayo, de 209.687 m2

- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 2/06/2006 se estima el interés público de la ampliación de las instalaciones del vertedero del Culebrete y se desafectan 132.996 m2 de terreno, en las parcelas 443, 444, 445, 446, 452, 592 del polígono 46.

Este acuerdo es modificado por otro **acuerdo de fecha 30/09/2009** excluyendo la parcela 452; y se reduce la extensión de los terrenos a desafectar a **75.254 m2**.

Gobierno de Navarra aprueba dicha desafectación mediante Acuerdo de Gobierno de 23/11/2009.

Segundo.- Que consta, por tanto, la cesión de la siguiente superficie de terrenos comunales a favor de la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera para el vertedero de Residuos:

| Sesión plenaria | Aprobación GN | M2 |
|-------------------------|-------------------------------|-------------------|
| 19/10/1990 | DF 169/1991d de 25 de abril | 237.000,00 |
| 17/02/1995 | DF 163/1995, de 17 de julio | 9.615,00 |
| 27/10/1995 | DF 112/1996, de 12 de febrero | 49.537,00 |
| 31/01/2001 | DF 135/2001, de 28 de mayo | 209.687,00 |
| 02/06/2006 y 30/09/2009 | Acuerdo 23/11/2009 | 75.254,00 |
| | | 581.093,00 |

Tercero.- Que la cesión de uso de los terrenos concluyó con fecha 25 de abril de 2021, por lo que los terrenos deben revertir al Ayuntamiento de Tudela. No obstante, dado que el fin para el que se destinaron los terrenos persiste, y la actividad/servicio es de utilidad pública, procede desafectar los terrenos para su posterior cesión a la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera.

Cuarto.- Consta informe de los Servicios Técnicos de Agricultura de fecha 22 de marzo de 2023; y en el que se indica que se propone revertir los terrenos al patrimonio comunal del Ayuntamiento de Tudela; iniciar la desafectación de terrenos solicitados y aprobar el pliego de condiciones regulador. Así mismo, se apunta la necesidad de requerir a la Mancomunidad la presentación de planos actualizados en referencia expedientes de línea eléctrica y tubería de agua.

Quinto.- Que en base a las superficies actuales catastrales y a la solicitud planteada por la Mancomunidad de Residuos, la superficie a desafectar sería:

| Parcela | Polígono | M2 |
|---------|----------|------------|
| 432 | 46 | 520.064,12 |
| 443 | 46 | 11.867,10 |
| 593 | 46 | 9.320,37 |
| 592 | 46 | 6.695,49 |

| | | |
|-----|----|-------------------|
| 445 | 46 | 3.007,32 |
| 444 | 46 | 17.261,83 |
| 446 | 46 | 27.103,59 |
| | | 595.319,81 |

Sexto.- Que tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

Séptimo.- Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones regulador de la cesión, que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que procede declarar la reversión de los terrenos citados en el antecedente de derecho segundo por cuanto ha concluido el plazo máximo de duración de la cesión de uso.

Segundo.- Que la actividad/servicio que se desarrolla es de utilidad pública y persiste a día de hoy; por lo que procede iniciar expediente para la reversión de los terrenos comunales que se citan en el informe de los servicios técnicos de Agricultura, Ganadería y Montes.

Tercero.- Lo establecido en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos; debiendo seguirse el siguiente procedimiento:

a) Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento u órgano supremo de gobierno y administración de la entidad local, adoptado por mayoría absoluta.

b) Exposición pública del acuerdo en el tablón de la entidad durante el plazo de un mes, previo anuncio en el B.O.N., al objeto de que pueda formularse alegaciones o reclamaciones.

c) En su caso, resolución de las alegaciones o reclamaciones y adopción de acuerdo definitivo por el órgano a que se refiere el apartado a), y por igual mayoría a la señalada en el mismo. El acuerdo inicial pasará a ser definitivo si no se hubiesen formulado alegaciones o reclamaciones. d) Remisión al Departamento de la Administración de la Comunidad Foral que ejércalas competencias en materia de bienes comunales de la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, de los documentos precisos para la identificación de la finca, y del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la cesión del uso o el gravamen.

e) Aprobación por el Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral.

Cuarto.- Que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del Reglamento de Bienes; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/03/2023, con nº de referencia 2023/922 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Tras la lectura se procede a la votación de la propuesta, la Pleno, propone al Pleno del Ayuntamiento acordar la siguiente resolución, no obstante, el Pleno resolverá.

Primero.- Revertir, por haberse cumplido el plazo de cesión de uso, los terrenos comunales cedidos a MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA para la construcción y posteriores ampliaciones de vertedero, aprobados por el Ayuntamiento de Tudela y Gobierno de Navarra según el siguiente detalle:

| | | |
|------------------------|----------------------|-----------|
| Sesión plenaria | Aprobación GN | M2 |
|------------------------|----------------------|-----------|

| | | |
|--------------------------|-------------------------------|-------------------|
| 19/10/1990 | DF 169/1991d de 25 de abril | 237.000,00 |
| 17/02/1995 | DF 163/1995, de 17 de julio | 9.615,00 |
| 27/10/1995 | DF 112/1996, de 12 de febrero | 49.537,00 |
| 31/01/2001 | DF 135/2001, de 28 de mayo | 209.687,00 |
| 02/06/2006 y 30/09/20009 | Acuerdo 23/11/2009 | 75.254,00 |
| | | 581.093,00 |

Segundo.- Aprobar la desafectación de 595.319,81 m² de terreno comunal para su posterior cesión a MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA para los servicios de vertedero controlado de residuos (El Culebrete), y que incluye las siguientes parcelas Comunales:

| Parcela | Polígono | M2 |
|---------|----------|-------------------|
| 432 | 46 | 520.064,12 |
| 443 | 46 | 11.867,10 |
| 593 | 46 | 9.320,37 |
| 592 | 46 | 6.695,49 |
| 445 | 46 | 3.007,32 |
| 444 | 46 | 17.261,83 |
| 446 | 46 | 27.103,59 |
| | | 595.319,81 |

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la cesión del uso de terrenos comunales a "MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA" para el servicio/actividad de vertedero controlado (El Culebrete).

Cuarto.- Requerir a la Mancomunidad de la Ribera que presente planos actualizados en formatos PDF y Shape de las siguientes instalaciones:

- ♣ Tubería de agua (370 ml; Pleno 30 Noviembre del 2.000)
- ♣ Línea Eléctrica Alta tensión 13'2 Kv (3.460 ml; Pleno 25 Enero 1991; BON nº 39 de 29 Marzo 1991)
- ♣ Modificación línea eléctrica (2.095 ml; Pleno 2 Junio 2006).

QUINTO.- Someter a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso por espacio de UN MES para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese a la interesada, Comunales de Gobierno de Navarra, Catastro e Intervención.

Aprobada por unanimidad

24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno